



Exp. C24/57

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE RODENTICIDAS

### CONTRATO NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA

Procedimiento abierto

Licitación electrónica

### INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la prestación de servicios obligatorios de su competencia, constituyó por Acuerdo Plenario del 24 de septiembre de 1986, en régimen de gestión directa, la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO. En la actualidad tiene su domicilio social, y para notificaciones en la ciudad de Córdoba en la Avenida de Medina Azahara, 4, Cp 14004.

Teléfono 957 762000.

En la página Web de SADECO, ([www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)), en el apartado Perfil del Contratante, los licitadores podrán acceder a la **Plataforma de Contratos del Sector Público**, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, y demás documentación de referencia.

Para participar en la licitación electrónica deberán acceder a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En la Plataforma de Contratos del Sector Público, se publicará toda la información relativa a la licitación, y en concreto lo siguiente:

- Anuncio de licitación.
- Pliegos.
- Adjudicación.
- Formalización.
- Demás documentación relacionada con el procedimiento.

SADECO tiene encomendadas las tareas de Higiene Ambiental y Control Animal de la Ciudad de Córdoba. Los servicios que presta al Municipio en ese concepto son: Servicios públicos de higiene ambiental entre ellos se encuentran los de limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de edificios, sanidad animal, control de plagas, jardinería y actividades conexas o derivadas de las anteriores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la sociedad mercantil SANEAMIENTOS DE CORDOBA, S.A. (SADECO) tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

[buzon@sadeco.es](mailto:buzon@sadeco.es) / [www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)





## RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

Este contrato se tipifica como contrato de **suministros**, según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación es el **Director-Gerente de SADECO**, según lo estipulado en la normativa interna de la empresa.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a la **Responsable del SBA e Higiene Ambiental**, Elena Jiménez Ruiz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Departamento de SBA e Higiene Ambiental**, de SADECO.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Por su cuantía es un contrato **NO sujeto a regulación armonizada**.

**Estará sujeto a las normas aplicables para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 318.b de LCSP), de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha Ley.**

En cuanto a su adjudicación por las normas establecidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada ley.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado con las especialidades establecidas en el art. 319 LCSP.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirá carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato y resto de documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.



## ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución del **suministro de rodenticidas para el pleno desarrollo de la actividad del Servicio de inspección, control y tratamiento biocida de las plagas urbanas**, mediante el **procedimiento abierto**:

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Clasificación CPV**  
**24456000-5 Rodenticidas**

La descripción y características de los suministros y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

No procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración del mismo desde el punto de vista técnico, además de dificultar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por diferentes empresas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará a partir de la formalización del contrato, siendo la duración del contrato es de **UN (1) AÑO**. La vigencia del contrato podrá prorrogarse un plazo de **DOS (2) AÑOS** más, por **periodos anuales** (año a año).

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para la duración y ejecución del contrato incluida si existiere prórroga, no procederá la revisión de precios.

### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **presupuesto base de licitación**, para el año de duración del contrato, IVA excluido, asciende a **55.000 €** (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS), que más el 21% de IVA, **11.500 €** (ONCE MIL QUINIENTOS EUROS), hace un TOTAL de **66.550 €** (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), **IVA incluido**.

El **valor estimado de licitación**, IVA excluido, incluyendo todas sus posibles prórrogas asciende a **165.000 €** (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS).

El valor estimado del contrato se ha establecido tras haber realizado un estudio de mercado de los suministros objeto del contrato en otras entidades públicas.



Este presupuesto tiene naturaleza de máximo y su disposición se efectuará conforme a la correlativa ejecución del contrato, no estando SADECO obligada a agotar el importe total del mismo. Igualmente, hasta dicho máximo, podrá adquirir o no la totalidad de las unidades previstas o excederse en alguna de ellas a los precios ofertados por el adjudicatario.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de las obras, licencias, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado incluyendo entre otros los costes salariales.

El precio del contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios resultantes de aplicar la baja ofertada al presupuesto total.

Se rechazarán todas las ofertas que no se ajusten a lo previsto en este documento, o que excedan del precio máximo de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa, conforme impone el artículo 100.2 de la LCSP, según se define en la Memoria Justificativa.

A todos los efectos se entenderá que las propuestas de los licitadores comprenden no solo el precio de la oferta, sino también, gastos de entrega y cuantos gastos, tributos que proceda abonar, a excepción del IVA, además de los que se desprendan de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No existirá revisión de precios durante la ejecución del contrato, ni sus posibles prórrogas

### 3. PRECIO DEL CONTRATO

Los precios de los servicios del contrato serán los que resulten de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

De acuerdo con el artículo 139.4 LCSP, el importe en concepto de Impuesto de Valor Añadido se indicará en partida independiente.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, gastos de entrega, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.

### 4. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía provisional no se exige.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de un **5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



## PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### 5. TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios, con sujeción a los trámites y condiciones fijados tanto en el presente pliego como en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con lo previsto en el art. 318.b LCSP, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación, sin perjuicio de las mejoras, prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones técnicas.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en ocho días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites referidos a la presentación de ofertas incursas en presunción de anomalía conforme al artículo 158.3 LCSP.

### 6. NORMAS DE LICITACIÓN

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio o suministro objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, las proposiciones ajustándose al contenido de los **sobres electrónicos** que a tal efecto se describen en el presente pliego.



f) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, no admitiéndose variantes.

g) Los licitadores aceptan como medio de notificación las comunicaciones telemáticas efectuadas a través de la Plataforma de licitación. Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos con la puesta a disposición de la notificación en la citada Plataforma de Contratación.

Transcurridos tres días desde dicha puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada la notificación.

## 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil del contratante, que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el perfil de contratante de SADECO:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=kwCgfdjFs8IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

### 8.1. Sobre electrónico "A": Documentación administrativa

Contendrá los siguientes documentos:

- 1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo adjunto.
- 2) Formulario del documento europeo único de contratación establecido en el Reglamento (UE) n°2016/7, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.





b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente Pliego Administrativo.

c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo setenta y uno, apartado tercero, de la LCSP.

d) Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones que deberá ser habilitada.

3) En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

4) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, se aportará un documento europeo por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el formulario normalizado.

Adicionalmente, se deberá aportar el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que formen la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

5) La mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

6) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el art. 141 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con SADECO será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el art. 69 del LCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

8) Protección de datos: Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.







- Sistema electrónico de control de recepción de pedidos, incluyendo la firma en soporte digital de albarán (además de entrega física) y remisión automática a correo electrónico indicado por SADECO, con indicación de fecha y hora de firma.

En la valoración del “sobre B” **NO** se tendrá en cuenta la extensión de la documentación sino la concreción, detalle, justificación y adaptación de la propuesta técnica a las necesidades de SADECO, se valorarán comparativamente las ofertas en función de la oferta más detallada.

La puntuación máxima establecida para cada elemento y/o criterio, se ponderará aplicando un coeficiente, según la valoración de la idoneidad de las ofertas o sus distintos apartados según la siguiente matriz de valoración de criterios subjetivos correspondiente a la oferta tras el análisis de la información ofrecida por el licitador:

Valoración	Parámetro	Coef.
MUY BUENA	La oferta técnica presentada evidencia un alto conocimiento e idoneidad a las necesidades del suministro a ofrecer en la práctica totalidad de los aspectos.	80-100%
BUENA	La oferta técnica presentada evidencia el conocimiento e idoneidad de las necesidades del suministro a ofrecer en algunos de los aspectos.	50-80%
REGULAR	La oferta técnica no evidencia claramente el conocimiento de las necesidades del suministro a ofrecer, aunque no presenta errores significativos, discrepancias o incidencias, pero no define de forma suficiente los requisitos solicitados en los pliegos.	0-50%
MALA	Ofertas que presenten discrepancias, errores o falta de definición o coherencia de manera que no se pueda valorar la idoneidad del apartado en relación con las necesidades del suministro objeto de contrato.	0

### 8.3. Sobre electrónico "C": Proposición económica y Criterios cuantificables de forma automática y criterios de adjudicación

La propuesta económica se realizará de acuerdo con el formato que se incluye en el **ANEXO I** donde se incluirá el precio y demás criterios de valoración para valorar la propuesta en favor de la de mejor relación calidad-precio, siendo la máxima puntuación que se puede obtener de **80 puntos**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Propuesta económica hasta 70 puntos
- 2.- Plazo de entrega hasta 10 puntos

**Proposición económica**, redactada conforme al modelo que se adjunta al final de este pliego, debidamente firmada. El precio total de la oferta se expresará como un valor único que incluya todos los conceptos del presente pliego. Asimismo, comprenderá todos los gastos derivados del contrato, **IVA excluido**.

- 1) **Propuesta Económica** hasta un máximo **70 puntos**

**Precio por kilo de rodenticidas** (precio máximo de licitación **8,00 €/kg**. Sin IVA) hasta un máximo de **70 puntos**:

- 2) **Plazo de entrega** (plazo máximo **7 días naturales**) hasta un máximo de **10 puntos**. Se valorará la mejora sobre el valor de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

En ambos casos, la puntuación otorgada para cada criterio se obtendrá de forma proporcional según la siguiente fórmula:



$$P = X \cdot \frac{OB}{OL} \quad \text{donde} \quad \begin{cases} P, \text{ puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora} \\ X, \text{ cantidad máxima de puntos que puede obtenerse} \\ OB, \text{ oferta más baja presentada (mejor oferta)} \\ OL, \text{ oferta de la entidad licitadora que se valora} \end{cases}$$

Para que una oferta se considere anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Ofertas anormales o desproporcionadas. En defecto de previsión en los pliegos en relación con el criterio de adjudicación "precio" se podrán aplicar las reglas contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en su caso, en la normativa que resulte de aplicación.

**La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos sobres, B y C será causa de exclusión de la presente licitación, ello en base a los art. 146.2 del LCSP, y art. 26 y 30 del RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.**

Criterios de desempate de las ofertas con base en las consideraciones sociales de las mismas o de las ofertas. En el caso de que se produzcan empates entre varias ofertas con la aplicación de los criterios de valoración anteriores, se establece como criterios de desempate los que primen directamente la responsabilidad social de los licitadores, atendiendo en primer lugar a las empresas que hayan sido reconocidas con el Sello de Inclusión Social (Disposición adicional primera del RD-Ley 20/2020, dedicado a la colaboración de las empresas al tránsito de los beneficiarios del ingreso mínimo vital a la participación activa en la sociedad), en su defecto al mayor número de trabajadores fijos con discapacidad; a las proposiciones presentadas por empresas de inserción; y a la naturaleza del licitador, como empresas y entidades de economía social o de entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo. De persistir el empate, se atenderá al cumplimiento de las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres, hombres y personas de condición sexual o expresión de género diferente, aunque no la igualdad salarial pues esta se impone como condición especial de ejecución en todo caso. Se dará preferencia a aquellos licitadores que hubiesen obtenido el distintivo empresarial en materia de igualdad (artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres). De persistir el empate, si en la valoración de las ofertas se incluyeron criterios sociales, se dará preferencia a la oferta que más puntuación haya obtenido en estos criterios.

En relación a la oferta del plazo de ejecución, cabe indicar que el valor ofertado, en el caso de presentar un plazo en forma de intervalo, se tendrá en cuenta el rango superior.

## 9. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

a) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

b) La Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c) SADECO podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a SADECO de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



## APERTURA DE PROPOSICIONES

### 10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto por SADECO.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación **declarará excluidas** aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del **sobre electrónico "A"**, y calificará los documentos presentados por licitadores.

A los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado, en base al cual la Mesa de contratación acordará las proposiciones rechazadas y las admitidas, notificando las exclusiones a los licitadores afectados.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura del **sobre electrónico "B"** de las admitidas aplicándose la posibilidad prevista para el procedimiento abierto en el art. 157.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite prescindir del acto público de apertura de las ofertas económicas cuando se prevea el empleo de medios electrónicos en la licitación y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte de forma automática de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y los datos aportados.

Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente por la Mesa la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta con relación calidad precio más ventajosa, al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de SADECO, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. SADECO estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, si no pudiera llevarse a cabo, sin que los licitadores o el adjudicatario, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

## ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

### 11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y ADJUDICACIÓN

1) Acordada la selección de la mejor oferta, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.



- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y la Seguridad Social

2) Junto con la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como la mejor oferta deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

d) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el artículo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro, apartado uno del Reglamento del Registro Mercantil.

f) Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Solvencia económica, financiera.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser un importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus



libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la presentación del modelo 390 del IVA.

j) Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales suministros o trabajos realizados, efectuados en los últimos tres ejercicios económicos finalizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los suministros o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un empresario privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Protección de datos:** Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos acreditados en dichos registros: capacidad de obrar, bastateo de poder, de las declaraciones o no de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar, de la clasificación y, en su caso de la solvencia económica, financiera, y técnica.

Será necesario que los licitadores aporten certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Asimismo, deberán presentar aquella otra documentación relativa a los extremos no acreditados en el certificado anterior.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de LCSP, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

k) Relación de documentos o información que el candidato califique como de confidencial, en cuyo caso SADECO no podrá divulgarla. Caso que no se indique expresamente tendrán esta condición la documentación que afecta a la propiedad intelectual y a la protección de datos, según la legislación vigente.

l) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Declaración relativa a la ubicación de los servidores (Protección de datos): El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados



los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. LCSP.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios seguidos en el pliego.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación de SADECO, en el plazo máximo de cinco días, a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. En todo caso en la misma se indicará el plazo en debe procederse a la formalización conforme al art. 153 LCSP.

La notificación de adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos con la puesta a disposición de la notificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurridos diez días naturales desde dicha puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada la notificación.

## 12. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.**

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153 LCSP)

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO





El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera SADECO.

#### 14. DIRECCION E INSPECCION DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del mismo.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a la **Responsable del SBA e Higiene Ambiental**, Elena Jiménez Ruiz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Departamento de SBA e Higiene Ambiental, de SADECO.

En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- d) Proponer la imposición de penalidades que estuvieran establecidas en su caso.
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.



- p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- q) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- s) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de los bienes que hayan de ser suministrados pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- t) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.
- v) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, Pliego de Prescripciones técnicas o acordadas por el órgano de contratación.

## 15. NORMAS GENERALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por el responsable del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario

b) El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro o servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

c) Confidencialidad. - El adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Todos los datos aportados y trabajos y servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos o suministros contratados sin autorización escrita del SADECO, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados



obtenidos del presente contrato, cualquiera que sea el momento temporal. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de SADECO y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la legislación vigente.

Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo lo preceptuado en la legislación vigente, la empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios o suministros y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los suministros y servicios, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

d) El contratista será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SADECO derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a SADECO de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

f) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

g) El contratista facilitará a SADECO, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones informativas, información al público, etc.



h) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

## 16. PAGO DEL PRECIO

Conforme establece el PPT, se abonarán a la empresa adjudicataria, los suministros realizados conforme al precio de adjudicación ofertado. Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por SADECO.

El pago del precio, conforme a los suministros efectivamente realizados, previa conformidad del responsable del contrato de SADECO, máximo a los 30 días desde recepción y aceptación de la factura.

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el **Director-Gerente de SADECO**, siendo condición obligatoria para el abono de la factura:

Es condición obligatoria para el abono de la factura:

- 1) Que tanto en esta como en los albaranes aparezca la referencia al número de expediente del contrato, en este caso **Exp. C24/57**.
- 2) Que la factura se remita a SADECO por correo electrónico a la dirección [facturacionelectronica@sadeco.es](mailto:facturacionelectronica@sadeco.es)
- 3) Que en la factura emitida aparezca la frase "**Unidad Destino: Departamento de Sanidad y Bienestar Animal e Higiene Ambiental**".

## 17. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

### 17.2. Suspensión del contrato

SADECO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

## 18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que SADECO lo autorice de forma previa y expresa, y que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los



requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Para la subcontratación total o parcialmente de la ejecución del contrato, se estará a lo previsto en el art. 215 LCSP.

## 19. OBLIGACIONES MINIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL

Se considerarán obligaciones de carácter esencial y condiciones especiales de ejecución del contrato del art. 202 LCSP, por tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) Cláusula de promoción de la igualdad. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que iguallen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.











Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acuerdo por el que se impone penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

## 22. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya formalizado, de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el periodo de ejecución y vigencia, a satisfacción de SADECO el suministro y servicio adjudicado. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de realizarse el objeto del contrato, mediante la correspondiente Acta de conformidad.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el presente pliego.

Serán causas de resolución las siguientes:

- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario
- Incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 del LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de algunos de los compromisos ofertados.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar a SADECO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## 23. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incluidos en los ficheros de Saneamientos de Córdoba, S.A – SADECO-, con C.I.F. A-14087126, y con domicilio social en Avda. de Medina Azahara nº4; 14005 de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Saneamientos de Córdoba, S.A – SADECO-, así como el mantenimiento de los mismos en nuestro Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en



procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

La licitud para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los licitadores pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de la entidad, o bien ante el Delegado de Protección de Datos: [delegado\\_pd@sadeco.es](mailto:delegado_pd@sadeco.es). Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

#### 24. JURISDICCION COMPETENTE

Este contrato tiene carácter privado, estará sujeto a las normas aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 318 LCSP), de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado con las especialidades establecidas en el art. 319 LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a la preparación, adjudicación, de los contratos privados y de los contratos sujetos a regulación armonizada, de sujetos que tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el art. 41 y art. 47 de LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.



DOCUMENTOS  
TIPO: PLIEGO\_CLAUS - Pliego de cláusulas  
NOMBRE: Exp C24 57 PCAP SUMINISTRO DE RODENTICIDAS.pdf  
UNIDAD: Gerente  
ORIGEN: Administración  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 496a0715-ec5a-44d8-aca2-56fb7c90de4a  
IDENTIFICADOR: ES\_LA0022655\_2024\_000000000000000000000000088627  
ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS  
FIRMAS  
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 09:47  
JUAN PABLO MORAL BLANCAT: 06/09/2024 09:50



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en la presente convocatoria, y su presentación supone la aceptación incondicional por el adjudicatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

**Udad. Compras y Contratación**



### ANEXO I: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre (o en la representación de .....con Cif.....), con domicilio a efectos de comunicaciones en ....., enterado de las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación del presente contrato para el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE RODENTICIDAS (Exp C24/57)**. los acepta en su integridad y se compromete a ejecutarlos con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y documentos anexos, que respectivamente los definen, sin perjuicio de las mejoras presentadas en la oferta.

#### DATOS QUE SE EVALUAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

- 1) **Propuesta económica**, se valorará con hasta **70 puntos**,

**Precio por kilo de rodenticidas** (precio máximo de licitación **8,00 €/kg**. Sin IVA) hasta un máximo de **70 puntos**:

\_\_\_\_\_ (€/kg. IVA excluido)).

- 2) **Plazo de entrega**: se valorará con hasta **10 puntos**, siendo el tipo máximo de licitación **7 días naturales**:

\_\_\_\_\_ (días naturales).

Firma electrónica





## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con N.I.F. \_\_\_\_\_  
En representación de: \_\_\_\_\_  
Con C.I.F.: \_\_\_\_\_  
Y domicilio en: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, autorizo a que cualquier comunicación que SADECO tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Y que acepto como medio de notificación las comunicaciones telemáticas efectuadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En relación con el expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE RODENTICIDAS (Exp C24/57)**.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa dispone de capacidad de obrar, y habilitación profesional, necesaria para concertar con SADECO, la ejecución del presente contrato, estando dicha actividad en el objeto social de la empresa según lo dispuesto en sus estatutos sociales.
- Que ninguno de los administradores de esta empresa, está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público, según el art. 71 Ley de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que esta empresa NO/SI, tiene un número de 50 o más trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad de\_\_\_\_, lo que supone un \_\_% trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- Emplea a 50 o más trabajadores y NO cuenta con un plan de igualdad aprobado y registrado.
- Emplea a 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad aprobado y registrado.
- Emplea menos de 50 trabajadores y no está obligada.
- Que la oferta que presenta garantiza respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en los bienes y servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los Convenios Colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como otras disposiciones de Derecho Internacional que sean aplicables.

Lo que declaro a los efectos del art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar justificación de la posesión y validez de los citados documentos que lo acreditan, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario a requerimiento de SADECO, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato.

**Firma electrónica**

Pág. 27 de 27

Avda. Medina Azahara 4. 14005 Córdoba | [licitaciones@sadeco.es](mailto:licitaciones@sadeco.es) | +34 957 76 20 00